

CAPITULO II

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 2°.- Obligatoriedad: la elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- Ejecución: Con base en el presente Plan de Desarrollo y para su efectiva ejecución, la Oficina de Planeación Municipal, coordinará la elaboración de los planes de acción por cada una de las dependencias ejecutoras de la Administración Municipal, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud estos planes de acción deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Artículo 4°.- Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes en los otros niveles territoriales o disposiciones que afecten su ejecución, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones.

Artículo 5°.- Vigencia el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal y el Director de Planeación Municipal; a los _____ días del mes de _____ del dos mil uno (2001)

LUIS RAFAEL TORRENEGRA
Alcalde Municipal

GALDINO OSMAR NAJERA CERA.
Director de Planeación Municipal